

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 375 - 2013 - CMPP.

Puno 28 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
VISTO:

En sesión ordinaria de concejo municipal del fecha 19 de agosto del 2013, el Dictamen N° 05-2013-CPAFT, emitido por la Comisión Permanente de Administración Financiera y Tributaria, sus actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, recogido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, éstas tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° segundo párrafo de la Constitución Política señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, mediante documento con registro N° 008185, la Parroquia San Antonio de Padua solicita la exoneración de arbitrios municipales (limpieza, pública, parques y jardines y serenazgo), desde el año 2011 hasta la fecha, del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N° 540, de esta Ciudad de Puno, indicando que es una institución filantrópica al servicio de la Comunidad sin Fines de Lucro.

Que, conforme aparece del Informe N° 043-2013-MPP/GTA, la Gerencia de Administración Tributaria, ésta es del parecer por que se declare viable exonerar el pago de los referido arbitrios municipales, teniendo en cuenta que el inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N° 540 del Barrio San Antonio realiza actividades benéficas como es la atención gratuita a personas adultas de escasos recursos económicos, además que el 90% de los residuos orgánicos que producen son recolectados por terceras personas según el informe del Especialista en Gestión Ambiental de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Provincial de Puno.

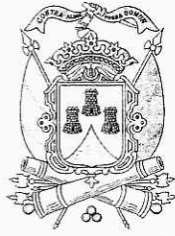
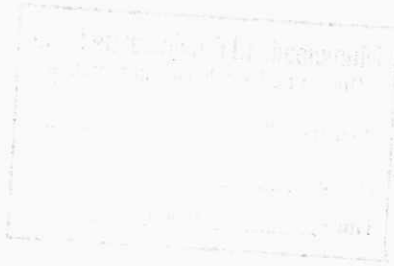
Que, mediante Opinión Legal N° 324-2013 MPP/GAJ, Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA viable amparar la petición del representante del la "Provincia Franciscana del XII Apóstoles del Perú".

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, se establece que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley".

Que, conforme al artículo 60° literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que "para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación Legal.

Que, el Inc. 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, menciona como atribuciones del Concejo Municipal, "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".





Concejo Provincial de Puno

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en ejercicio de las facultades Conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno por mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EXONERACION DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PUBLICA PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, A LA PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA

Artículo 1°.- EXONERAR a la Parroquia San Antonio de Padua Franciscanos, el cobro de arbitrios municipales por limpieza, publica, parques y jardines y serenazgo, desde el año 2011 hasta el año 2013, respecto al inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N° 540, de esta Ciudad de Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno para el Cumplimiento de la presente. Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Juan E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde